



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00021605-0/2022 y A-01-00038126-4/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 586/2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, para la contratación de un servicio de certificación y mantenimiento de las redes de incendio, sistemas de detección temprana de incendio y audio evacuación existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Centry S.A. (CUIT. 30-70979480-5), por la suma de pesos setenta y dos millones trescientos sesenta mil (\$72.360.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0031-OC22, perfeccionada el día 29 de diciembre del 2022 (v. Adjunto 222/23 del TAE A-01-00021605-0/2022).

Que mediante Resolución SAGyP N° 96/2023 se aprobó la ampliación de la mencionada Orden de Compra N° 2-0031-OC22 en la suma de pesos tres millones quinientos veinte mil (\$ 3.520.000.-), correspondiente a la firma CENTRY S.A. (CUIT 30-70979480-5) y a la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación, formalizada mediante Orden de Compra 2-0007-OC23 y notificada a la adjudicada el 23 de febrero del 2023 (v. Adjuntos 33620/23 y 35510/23 del TAE A-01-00021605-0/2022).

Que por Resolución SAGyP N° 418/2024, se prorrogó la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, en lo que respecta a las Órdenes de Compra 2-0031-OC22 y 2-0007-OC23, correspondiente a la firma Centry S.A. (CUIT 30-70979480-5), por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que durante la ejecución contractual, la Dirección de Seguridad impulsó una nueva ampliación de la Orden de Compra 2-0031-OC22, correspondiente a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en las Nota DIR SEGURIDAD N° 164/25 y Adjunto 200898/25.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra 2-0031-OC22 por la suma de pesos un millón novecientos veinte mil (\$ 1.920.000.-), en lo que respecta de la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, de conformidad con lo indicado por la Dirección de Seguridad (v. Adjunto 201620/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que “*(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante*” (v. Memo DGCC 33343/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 425/2022.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección de Seguridad, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra 2-0031-OC22 por la suma de pesos un millón novecientos veinte mil (\$ 1.920.000.-), correspondiente a la firma Centry S.A. (CUIT 30-70979480-5) y a la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la previsión presupuestaria correspondiente para hacer frente a la ampliación de marras (v. Adjunto 203298/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14563/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra 2-0031-OC22 por la suma de pesos un millón novecientos veinte mil (\$ 1.920.000.-) correspondiente a la firma Centry S.A. (CUIT. 30-70979480-5) y a la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección de Seguridad y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

